



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE CORPORACION RED DE
OBSERVADORES DE AVES DE CHILE.

EXENTO

DECRETO N° 12647 /2024.-

ARICA, 09 DE DICIEMBRE DE 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 12584, de fecha 06 de diciembre de 2024, que delega atribuciones al Administrador Municipal (S), bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Convenio de Colaboración entre la Corporación Red de Observadores de Aves de Chile y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 22 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio de Colaboración entre la Corporación Red de Observadores de Aves de Chile y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 22 de octubre de 2024.

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Colaboración entre la Corporación Red de Observadores de Aves de Chile y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 22 de octubre de 2024, cuyo objetivo es la ejecución conjunta de actividades de divulgación, conservación e investigación en torno a las aves y la vida silvestre de los ecosistemas presentes en la comuna de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y Secretaría Municipal

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
"POR ORDEN DEL ALCALDE"


LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

CCG/LZF/bcm.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

CORPORACIÓN RED DE OBSERVADORES DE AVES DE CHILE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, 22 de octubre de 2024, entre la **Corporación Red de Observadores de Aves de Chile**, en adelante e indistintamente **"Red de Observadores de Aves y Vida Silvestre de Chile" o "ROC"** R.U.T 65.116.117-7, representada por **Rodrigo José Barros McIntosh**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Julio Prado N° 1144 Departamento 31, comuna de Providencia, región Metropolitana; y, la **Ilustre Municipalidad de Arica**, en adelante e indistintamente la **"Municipalidad" o el "Municipio"** R.U.T 69.010.100-9 representada por su Alcalde(S), don **CHRISTIAN ALBERTO DIAZ RAMIREZ**, [REDACTED] [REDACTED], ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.

PRIMERO: ANTECEDENTES. La "ROC" es una organización naturalista sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es la protección de las aves y la naturaleza de Chile, que busca avanzar en conjunto en el conocimiento sobre la misma para generar una mayor conciencia en la sociedad sobre la importancia de la biodiversidad. Para ello, desarrolla actividades de divulgación, conservación e investigación de un modo en el que todos puedan colaborar.

La Municipalidad de Arica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Arica. Conforme con lo dispuesto en el Artículo 4° de la citada ley, la Municipalidad en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la protección del medio ambiente.

En Chile han sido registradas más de 500 especies de aves, entre endémicas, residentes, migratorias y errantes, habitando prácticamente todos los ecosistemas del país, de norte a sur y de cordillera a mar.

Dentro de las principales amenazas a las que este grupo de vertebrados se ven enfrentados se encuentra la pérdida y fragmentación de hábitat por cambios de uso de suelo para proyectos inmobiliarios, industriales o agrícolas, la introducción de especies exóticas invasoras, la contaminación y el tránsito de vehículos por playas, humedales y dunas.

La conservación de las aves de Chile es relevante por las siguientes razones:

1. Son importantes dispersores de semillas, polinizadores, controladores de plagas e indicadores de la salud de los ecosistemas.

2. Tienen una importancia cultural, y potencialidad para el desarrollo de actividades ecoturísticas con impacto en la conservación de los ecosistemas y en las economías locales.
3. Son un grupo carismático y se constituyen como "especies paraguas" ya que su conservación se traduce en la conservación de sus ecosistemas lo que deriva en beneficios para toda la biodiversidad allí presente.
4. Su conservación y la de sus ecosistemas, permite asegurar la provisión de servicios ecosistémicos, como captación de CO₂, depuración del agua, control de inundaciones y otros fenómenos meteorológicos, la conexión con la naturaleza y espiritualidad para las personas, entre otros.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. La "ROC" y la "Municipalidad de Arica", vienen a celebrar el siguiente convenio de colaboración, para la ejecución conjunta de actividades de divulgación, conservación e investigación en torno a las aves y la vida silvestre de los ecosistemas, presentes en la comuna de Arica.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para llevar a cabo este convenio, las partes acuerdan desarrollar los siguientes compromisos:

A. OBLIGACIONES DE LA ROC:

1. Generar y promover instancias de colaboración mutua en líneas de investigación, monitoreo y educación ambiental referidas a aves y vida silvestre.
2. Generar, en los proyectos que desarrolla, oportunidades de participación y capacitación para Guardaparques y otros funcionarios del departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Arica.
3. Generar y promover instancias de colaboración en la elaboración de propuestas para ser presentadas a fondos concursables, regionales, nacionales e internacionales.
4. Incluir en su página web una descripción del presente convenio de colaboración mutua.
5. Respetar las condiciones o especificaciones respecto a permisos o autorizaciones para la ejecución de actividades al interior de la Reserva Natural Municipal
6. Facilitar el acceso a los datos e información que será utilizada insumo para la evaluación ambiental de proyectos, elaborar estrategias de conservación y en actividades de educación ambiental.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Otorgar permisos y autorizaciones para ejecución de actividades en terreno orientadas a la investigación, conservación o divulgación de aves, en la medida que se cumpla con los procedimientos y normativa establecidos para ello.
2. Autorizar la utilización de infraestructura municipal y de Bienes Nacionales de Uso Público (B.N.U.P.), como por ejemplo el Humedal del Río Lluta, el Parque Centenario, los salones o auditorios de los que se disponga, con el objeto de ejecutar actividades de investigación, difusión o educación propias de este

- convenio y siempre que se dé cumplimiento a los procedimientos administrativos y normativos establecidos para dicha utilización de espacios.
3. Realizar actividades de comunicación y difusión de acciones emprendidas en el marco del convenio, orientadas a toda la comunidad de Arica
 4. Incluir en sus actividades de educación ambiental dirigida a la comunidad una línea especial referida a las aves nativas
 5. Cualquier otra acción que las partes puedan acordar libre, voluntaria y consensuadamente, y que se enmarque dentro del objetivo del convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a realizar una reunión cada 4 meses, con miras a evaluar el desempeño del convenio, proponer mejoras sobre su funcionamiento; y finalmente, acordar nuevas acciones que se enmarquen en el objetivo del convenio, en el caso que las hubiere.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de dos años contados desde la fecha del decreto alcaldicio que lo apruebe y se podrá renovar por ese mismo periodo, siempre que ninguna de las partes decida ponerle término anticipado, comunicando ello a cada una de las partes, con al menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante carta certificada, enviada a cada una de las partes, con al menos 30 días hábiles de anticipación.

QUINTO: COORDINADORES. Para organizar y coordinar las acciones que estipula el presente convenio, la Municipalidad actuará a través del Encargado del Departamento de Medio Ambiente, mientras que la ROC actuará a través de la persona que se designe mediante comunicación escrita a la Municipalidad.

SEXTO: PERSONERÍAS. La personería de don **CHRISTIAN ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en los Decretos Alcaldicios N°s 753, del 27 de enero de 2022 y 7329, del 01 de agosto de 2023, todo, por la aplicación, de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 107 de la Ley N°18.695. La personería de don Rodrigo José Barros McIntosh para representar a la Corporación Red de Observadores de Aves de Chile consta en la Modificación de acta de constitución y estatutos refundidos, reducida a escritura pública con fecha 16 de diciembre de 2015, ante el Notario Público Interino de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, don Víctor Olguín Peña, bajo el repertorio N° 13.744-2015.

SEPTIMO: COPIAS. El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual valor y tenor, quedando uno en poder de cada parte.



Christian Díaz Ramírez

RUT: [REDACTED]

ALCALDE (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Rut 69.010.100-9



Rodrigo José Barros McIntosh

RUT: [REDACTED]

Pp. Representante ROC

Rut 65.116.117-7

